



# Resolución Ministerial

N° 293 -2019-PRODUCE

Lima, 28 JUN. 2019

**VISTOS:** El Informe N° 0009-2019-PRODUCE/SG/OPLCC de la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción; el Informe N° 148-2019-PRODUCE/OGPPM/OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 570-2019-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias, dispone, entre otros, que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades pudiéndose encargar otras funciones que no sean las indicadas a grupos de trabajo;

Que, el artículo 28 de los Lineamientos de organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, establece que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado de naturaleza temporal, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes, extinguiéndose automáticamente concluido su periodo de vigencia;

Que, con Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida norma; asimismo, dicha Política cuenta con el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, que desarrolla sus objetivos y precisa las acciones, metas, indicadores, plazos y entidades responsables para la implementación de los objetivos y lineamientos contenidos en la referida Política Nacional;

Que, el Decreto Supremo N° 044-2018-PCM que aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018 - 2021, contiene medidas de alcance nacional orientadas a lograr un nivel de institucionalidad que asegure de modo global en el país prevenir y combatir la corrupción de manera eficiente, los cuales deben implementar modelos de prevención, filtros en los procesos propios de las actividades que realizan, políticas orientadas a garantizar la transparencia y rendición de cuentas, mecanismos de control y supervisión;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE y modificatoria, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, estableciendo la nueva estructura orgánica del Ministerio, la cual comprende entre otros órganos y unidades orgánicas, a la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción, como unidad orgánica de la Secretaría General;

Que, con Resolución Ministerial N° 597-2017-PRODUCE, se crea el Grupo de Trabajo para la Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Producción, encargando a la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción la Secretaría Técnica de dicho Grupo de Trabajo, con la finalidad de promover la aprobación del "Plan de Integridad y Lucha contra la Corrupción del Sector Producción";

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 del Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que Regula las Políticas Nacionales, establece que las Políticas Nacionales no requieren la elaboración de planes de implementación o ejecución distintos a los establecidos en el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D00009-2019-PCM-SIP, la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, fundamentado en el Informe N° D00007-2019-PCM-SIP-EMP, señala entre varios aspectos, que de acuerdo a la rectoría del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, las entidades no formulan planes institucionales, sino defienden "Acciones de integridad institucional", las mismas que deben ser incorporadas en los planes estratégicos institucionales y en los planes de desarrollo concertado según corresponda;

Que, en tal sentido, es indispensable identificar las acciones de integridad institucional a ser implementadas en el Ministerio de la Producción, para lo cual es necesario crear el Grupo de Trabajo de Lucha contra la Corrupción del Sector Producción, encargado de promover la aprobación, implementación y monitoreo de las referidas acciones de integridad;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción y modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Crear el Grupo de Trabajo de naturaleza temporal, de Lucha contra la Corrupción del Sector Producción, en adelante el Grupo de Trabajo, encargado de promover la aprobación, implementación y monitoreo de las Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2020-2021 del Sector Producción.

**Artículo 2.-** El Grupo de Trabajo está integrado de la siguiente manera:

- El/La Secretario/a General del Ministerio de la Producción, quien lo preside.
- Un/a representante del Despacho Ministerial.
- El/La Viceministro/a de MYPE e Industria.





# Resolución Ministerial

- d) El/La Viceministro/a de Pesca y Acuicultura.
- e) El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.
- f) El/La Jefe/a del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES.
- g) El/La Directora/a Ejecutivo/a Científico/a del Instituto del Mar del Perú – IMARPE.
- h) El/La Director/a Ejecutivo/a del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP.
- i) El/La Presidente/a Ejecutivo/a del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.
- j) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción.

La Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción - OPLCC está a cargo de la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo.

Los integrantes pueden designar un representante alterno, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, en un plazo de dos (02) días hábiles después de instalado el Grupo de Trabajo.

**Artículo 3.-** El Grupo de Trabajo tiene a su cargo las siguientes funciones:

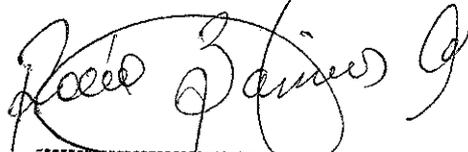
- a) Aprobar y monitorear el Plan de Trabajo para la identificación de las acciones de integridad y lucha contra la corrupción en el marco del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, presentado por la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción.
- b) Revisar, analizar y emitir opinión respecto de las Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2020 – 2021 del Sector Producción, identificadas por la Oficina de Prevención y Lucha Contra la Corrupción.
- c) Promover la aprobación, implementación y monitoreo de las Acciones de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2020-2021 del Sector Producción.

**Artículo 4.-** El Grupo de Trabajo se instala dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 597-2017-PRODUCE.

**Artículo 6.-** Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción ([www.gob.pe/produce](http://www.gob.pe/produce)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

  
**ROCIO BARRIOS ALVARADO**  
Ministra de la Producción



